Sec 31

16/31

MESA RECEPTORA CALLAO 635

13 NOV 2025

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

D16174424

O F I C I O LEY 22.172 REITERATORIO

Buenos Aires, 12 Noviembre de 2025

AL DIRECTOR DEL REGISTRO

DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PCIA DE BUENOS AIRES

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **AGRO LA PEDRERA SRL S/ QUIEBRA (Expte 121/2019)** en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial Número16 , Secretaría 31, con sede en la calle Callao 635 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de solicitarle que proceda a INFORMAR si existen bienes inscriptos en su totalidad o parte indivisa a nombre de la fallida, desde dos años anteriores a este decreto (art. 14, 7°, L.C.)

LOS DATOS de la fallida son **AGRO LA PEDRERA SRL (CUIT 30-71470421-0)**, la denominación social surge del contrato, inscripto ante IGJ el 10/12/2014 bajo el numero 10775, L: 145 T: srl

El DECRETO DE QUIEBRA ES DE FECHA 26/11/2020.

368 Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Buenos Aires, 17 de Marzo de 2025...4 Líbrense:...ii)oficio ley y Testimonio al Registro de Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires, a fin de la traba de inhibición e informe de bienes..." Fdo. Diego Manuel Paz Saravia. Juez Buenos Aires, 26 de Agosto de 2025...líbrese nueva pieza - conforme ley 22172- a los fines de indagar la existencia de bienes titularidad de la 371 fallida, con carácter reiteratorio" Fdo: Diego Manuel Paz Saravia. Juez

"Buenos Aires, 14 de Octubre de 2025 . En atención a lo solicitado, se hace saber al peticionario que a fin de tramitar la medida contenida en el oficio librado con firma digital en fecha 01.09.2025 con firmas ológrafas y sellos indicados, deberá el interesado acompañar su proyecto en soporte papel a fin de su confronte y ulterior firma,.... Fecho 384 y una vez que aparezca la digitalización del mismo en actuaciones del SGJ Lex 100 de la causa y a efectos de su retiro y sellado pertinente, podrá comparecer autorizado a tal fin, en los términos señalados en la parte final del párrafo previo. 2. En oportunidad del libramiento del nuevo oficio con firma ológrafa y a efectos de mantener un orden en las actuaciones, procédase a la restricción del oficio con firma digital de fecha 01.09.2025" Fdo. Diego Manuel paz Saravia Juez.

El Presente oficio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 273, inciso 8) de la ley concursal tramitará sin previo pago de aranceles, tasas u otros gastos por tratarse de una quiebra

Se encuentra autorizado para su diligenciamiento la sindica Alejandra Ethel Giacomini y/o el Dr. Matias Alejandro Giacomini T 87 F.029 CPACF

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Fs. 356/357

PABLO JAVIER BARZABAL
SECRETARIO

DIEGO M. PAZ SARAVIA
JUEZ